



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00216 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge William Cardona Vásquez
Demandado	Juan David Osorio García
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Rechaza demanda

Por auto del 28 de junio de 2021, se inadmitió la presente demanda, concediéndole al solicitante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 29 del mismo mes y año, sin que la parte interesada corrigiera la totalidad de las deficiencias reseñadas en el proveído mencionado en líneas precedentes, pues si bien se arrimó escrito en tal sentido, el mismo no cumple el requerimiento realizado. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado,

### **Resuelve:**

**Único:** Rechazar la presente demanda instaurada por Jorge William Cardona Vásquez, en contra de Juan David Osorio García, en tanto no se subsanaron los defectos advertidos dentro del término concedido para ello.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

D.T

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6622b1fa3103f8b87bb2ff19e7201b6bb1909aa848a9587178dc7e892308b8b1  
Documento generado en 09/07/2021 11:05:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>